



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 - 2014-A-MDE/LC.

000090

Echarati, 08 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

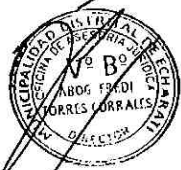
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria, se trató en la agenda: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, ello en base al contenido del Informe N° 025-2014-PPM-MDE/LC-ROR presentado por el Procurador Público Municipal Abog. Roosevelt Osorio Román, quien indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2014-A-MDE/LC de fecha 04 de febrero del 2014, se declaró improcedente la ampliación de plazo solicitado, respecto a los Contratos N° 53 y 54-2013-LP-UL-MDE-LC de fecha 23 de diciembre del 2013 suscrito con la Empresa LKR INVERSIONES S.C.R.L, referente al ítem I y II del proceso de selección Licitación Pública N° 062-2013-CEP-MDE-LC, referente a la adquisición de desbrozadora de mochila y/o motoguadaña para los Proyectos de cacao, café y naranja para las diferentes asociaciones del Distrito de Echarati; sobre la cual se ha solicitado conciliación en el Centro de Conciliación Extrajudicial "TRATO HECHO" con Exp. 055-2014-TRAHE, dentro de los quince días que establece la legislación vigente y no ha caducado, asimismo menciona que la propuesta de conciliación se basa en dejar sin efecto la citada resolución de alcaldía, y se pague por los bienes que ha proveído;

Que, los numerales 52.1 y 52.2 del Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873, establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes respecto a la nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación y otros se deben iniciar dentro de los 15 días hábiles siguientes de comunicada la resolución ello de acuerdo al contenido del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S. N° 184-2008-EF;

Que, del contenido del Informe N° 025-2014-PPM-MDE/LC-ROR del Procurador Público Municipal, indica que, el Contratista manifiesta que en fecha 05 de febrero del 2014 se ha suscrito el Contrato N° 53 y 54-2013-LP-UL-MDE-LC, posteriormente en fecha 18 de febrero del 2014 la empresa solicita ampliación de plazo debido a que la empresa fabricante en Japón sufrió retraso en la entrega de los bienes, por haber tenido una demanda imprevisible de desbrozadoras, la misma que ha sido declarado improcedentes a través de la Resolución de Alcaldía N° 244-2014-A-MDE/LC, y que la servidora pública Jeanette Choque Mamani recién ha notificado vía correo electrónico dicha resolución en fecha 11 de marzo del 2014 ósea al décimo quinto día, la cual de acuerdo al contenido del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF solo se contaba con 10 días hábiles y en caso de no existir pronunciamiento se tendrá por aprobado la solicitud del contratista, asimismo en fecha 23 de abril del año en curso el área usuaria emite informe de conformidad de la adquisición de los bienes con respecto al Contrato N° 053-2013-LP-UL-MDE-LC, asimismo opina que en parte es procedente y legal la conciliación, y evaluado los antecedentes, propone que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 244-2014-A-MDE/LC, por tanto la Entidad acepte la ampliación de plazo solicitado por la Empresa y cumpla con el pago de los bienes entregados

Que, el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado" establece que los procuradores Públicos Municipales son quienes ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional en tanto que el numeral 2 del Artículo 23° del mismo cuerpo legal señala que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 - 2014-A-MDE/LC.

000089

dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";

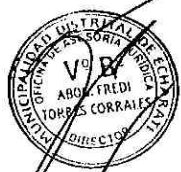
Que, evaluada la situación y normativa expuesta, y atendiendo a los fundamentos esgrimidos por la Procuraduría Pública Municipal en el Informe N° 025-2014-PPM-MDE/LC-ROR, se tiene que ha realizado coordinaciones con la instancia competente, conforme a lo señalado previamente y tomando en consideración lo señalado en los informes previos y lo señalado en el numeral 2 del Artículo 38° del D.S. N° 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, es conveniente aprobar dicha conciliación;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de acuerdo al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, el Concejo Distrital de Echarati, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati Abog. Roosevelt Osorio Román, a efecto que pueda **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE** con la Empresa LKR INVERSIONES SCRL, referente al Exp. N° 055-2014-TRAHE, que se viene tramitando en el Centro de Conciliación Extrajudicial "TRATO HECHO", para dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 244-2014-A-MDE/LC, se acepte la ampliación de plazo solicitada por el contratista, se cumpla con cancelar el monto total del pago pendiente una vez que cumpla con entregar la totalidad de bienes el contratista, respecto a las otras pretensiones no serán objeto de conciliación; bajo expresa responsabilidad en cuánto a los actos suscritos, conforme se ha descrito en el Informe N° 025-2014-PPM-MDE/LC-ROR, emitido por el Procurador Público Municipal, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC
Procuraduría
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.S. 2007
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE